



Consejo de Administración

313.ª reunión, Ginebra, 15-30 de marzo de 2012

GB.313/POL/4/2

Sección de Formulación de Políticas
Segmento de Diálogo Social

POL

Fecha: 21 de febrero de 2012

Original: inglés

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Foros de diálogo mundial y mandato de las reuniones sectoriales: Procedimiento para dar cumplimiento a las recomendaciones de las reuniones sectoriales y técnicas

Finalidad del documento

En el presente documento se invita al Consejo de Administración a que apruebe nuevos procedimientos propuestos en relación con el examen de los resultados de las reuniones sectoriales y técnicas por el Consejo de Administración (véase el proyecto de decisión que figura en el párrafo 9).

Objetivo estratégico pertinente: Fortalecer el tripartismo y el diálogo social, Resultado 13: Se aplica un enfoque del trabajo decente específico para cada sector.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: De adoptarse las propuestas, se determinarían nuevos procedimientos en relación con el examen de los resultados de las reuniones sectoriales y técnicas por el Consejo de Administración.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: De adoptarse las propuestas, se aplicarían a partir de la próxima reunión del Segmento de Diálogo Social, que tendrá lugar en noviembre de 2012.

Unidad autora: Departamento de Actividades Sectoriales (SECTOR).

Documentos conexos: GB.312/POL/5.

Resumen

En el presente documento se esbozan propuestas destinadas a mejorar los procedimientos para la rendición de informes al Consejo de Administración sobre las reuniones sectoriales y técnicas.

I. Introducción

1. Este punto del orden del día responde a la petición formulada por el Consejo de Administración en noviembre de 2011 de contar con procedimientos más eficaces para abordar los resultados de las reuniones sectoriales y técnicas. En el presente documento se propone que la práctica habitual consista en presentar documentos «para información», se establecen las medidas de seguimiento que ha de adoptar el Director General en el futuro con respecto a todos los documentos presentados «para información», y se determinan los casos excepcionales en que deberán presentarse documentos para decisión.
2. A efectos del presente documento, se entiende por «reuniones técnicas y sectoriales» las reuniones que se rigen por el Reglamento de las reuniones sectoriales adoptado por el Consejo de Administración en su 264.^a reunión (noviembre de 1995), las reuniones de expertos y los foros de diálogo mundial.

II. Antecedentes

3. Hasta la reciente reforma del Consejo de Administración, la práctica habitual había consistido en presentar a éste los resultados de las reuniones sectoriales y técnicas en un conjunto de documentos en los que se invitaba al Consejo de Administración a que pidiera al Director General que tuviera presentes esos resultados al elaborar las propuestas para la futura labor de la Oficina. Dichos resultados consisten habitualmente en un informe sobre las discusiones así como, en función del formato y mandato de cada reunión, en: conclusiones, puntos de consenso, repertorios de recomendaciones prácticas o pautas.
4. Además, se pedía al Consejo de Administración que también autorizara al Director General a que comunicase los resultados de esas reuniones (es decir, el informe/las conclusiones/las recomendaciones/los puntos de consenso) a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas y a las organizaciones internacionales interesadas, y, en el caso de los repertorios de recomendaciones prácticas y de pautas, a que autorizase su publicación.
5. Dado que los intentos anteriores ¹ de simplificar el procedimiento (por ejemplo, mediante la compilación de todos esos temas en un documento único) no parecen haber surtido todo el efecto deseado, la Oficina propone el procedimiento siguiente.

¹ Véase un ejemplo de ese enfoque en el documento GB.313/POL/5 (Curso que ha de darse a las recomendaciones de las reuniones sectoriales y técnicas).

III. Nuevo procedimiento propuesto

6. La Oficina presentaría todos los resultados de las reuniones sectoriales y técnicas en documentos que se someterían «sólo para información», excepto en los casos en que el Consejo de Administración tenga que adoptar una decisión acerca de una medida de seguimiento inmediata y atípica² o cuando los resultados de una reunión requieran la aprobación formal del Consejo de Administración³.
7. No obstante, el Consejo de Administración seguiría teniendo la oportunidad de examinar los resultados de cualquier reunión ya que el grupo de selección tripartito tiene autoridad para decidir, a instancia de cualquier miembro del Consejo de Administración, que se incluya en el orden del día del Consejo de Administración cualquier documento presentado «solo para información», conforme a lo previsto en el párrafo 44 de la nota introductoria del *Compendio normativo aplicable al Consejo de Administración*.
8. Con el fin de dar curso a las recomendaciones de las reuniones sectoriales y técnicas publicadas como documentos «para información», se propone también que el Consejo de Administración adopte una decisión de carácter permanente con arreglo a la cual todos los resultados de las reuniones sectoriales y técnicas que se presenten en futuras reuniones se aborden de la misma manera que se hacía anteriormente.

IV. Proyecto de decisión

9. *El Consejo de Administración:*

- a) *pide que, en adelante, la Oficina presente los resultados de las reuniones sectoriales y técnicas como documentos clasificados «sólo para información», excepto cuando:*
 - i) *el Consejo de Administración tenga que adoptar una decisión acerca de una medida de seguimiento inmediata no prevista en los puntos b) a d) infra;*
 - ii) *el resultado de una reunión esté sujeto a la aprobación formal del Consejo de Administración de conformidad con una norma específica, o*
 - iii) *el grupo de selección tripartito a que se hace referencia en el artículo 3.1.1. del Reglamento del Consejo de Administración decida otra cosa;*
- b) *solicita al Director General que, tras cada reunión del Consejo de Administración, al elaborar propuestas para la labor futura de la Oficina, tenga en cuenta las recomendaciones de todas las reuniones sectoriales y técnicas que figuran en los documentos de información que se hayan presentado en esa reunión;*

² Esos casos pueden producirse, por ejemplo, cuando es necesario celebrar una segunda reunión en el mismo bienio o establecer un grupo de trabajo conjunto con otra organización internacional.

³ Por ejemplo, una nueva lista de enfermedades profesionales establecida mediante reuniones tripartitas de expertos, de conformidad con el párrafo 3 de la Recomendación núm. 194 sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002.

- c) *autoriza al Director General a que, tras cada reunión del Consejo de Administración, publique los resultados de las reuniones de expertos como los repertorios de recomendaciones prácticas o las pautas que figuren en los documentos de información que se hayan presentado en esa reunión; y*

- d) *solicita al Director General que, tras cada reunión del Consejo de Administración, transmita a los gobiernos los informes finales o las notas sobre las labores de todas las reuniones sectoriales y técnicas que figuran en los documentos de información que se hayan presentado en esa reunión y les solicite que comuniquen el texto de que se trate a las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, así como a las organizaciones de empleadores y de trabajadores internacionales, y a otras organizaciones internacionales interesadas.*